



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES.2024

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESION.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al presupuesto municipal 2024 con una dotación de 5.000,00 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 042310048928

Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito por ampliación de su importe, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda

3. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones para personas mayores del municipio de León. Por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar, se realizará **según procedimiento de concurrencia NO competitiva** y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Los proyectos presentados deberán desarrollarse en el municipio de León, y su finalidad será la siguiente:

- Desarrollo de proyectos de carácter social, cultural y de promoción de la vida asociativa teniendo en cuenta las características del colectivo al que se dirige: Actividades que tengan como finalidad la participación social activa de las personas mayores como jornadas, charlas, actividades culturales, etc y que potencien el asociacionismo y el voluntariado. Actividades de visibilización de la población mayor con una imagen positiva y participativa.
- Proyectos que desarrollen actuaciones en alguna de las áreas del entorno urbano y social que influyen en la salud y calidad de vida de las personas mayores: Actividades para potenciar prácticas y hábitos saludables. Actividades que tengan que ver con la promoción del envejecimiento activo.
- Programas dirigidos al fomento de actividades intergeneracionales.



Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar un único proyecto a la presente convocatoria.

Se excluye del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- Proyectos que estén subvencionados por otro Área Municipal.
- Proyectos que, a juicio de la Comisión de valoración tengan que no se adecuen al objeto de la convocatoria.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que, a fecha de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro.
- Que entre sus fines estatutarios se encuentre la realización de actividades relacionadas con el fomento de actuaciones para personas mayores.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.
- Que a fecha de la solicitud se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, servicios y centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de entidades ciudadana o acrediten su solicitud.
- Que la entidad solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de obligaciones con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones las entidades que:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Entidades de derecho público, universidades, colegios profesionales y otras entidades de naturaleza análoga.
- Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.
- Aquellas entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de León, así como con la Seguridad Social.
- Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.



5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables:

- Gastos que correspondan a la naturaleza, objeto y actividad subvencionada.
- Gastos directos, derivados del desarrollo de la actividad o programa subvencionado.
- Los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de octubre de 2024.
- Se considerarán gastos realizados, aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la presenta convocatoria, es decir antes del día 1 de octubre de 2024.
- Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

No se consideran gastos subvencionables:

- Gastos financieros.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Las dietas, gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos relacionados con gastos de inversiones (reformas en los locales de las sedes de las entidades, etc).
- Los gastos en material inventariable (mobiliario, aparatos tecnológicos,)
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El Impuesto del Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.



7. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León y en la sede electrónica del Ayuntamiento, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán de forma electrónica, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de León, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia debidamente adverada de los Estatutos vigentes de la Entidad, y en su caso de las modificaciones producidas
- b) Copia simple, del Código de Identificación fiscal de la Entidad solicitante
- c) Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Asociaciones; o en su caso, solicitud de inscripción .
- d) Anexo II. Declaración responsable: Que la entidad no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de León. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado. Y que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- e) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación de al menos, su objeto, actuaciones, personas beneficiarias del proyecto, presupuesto estimado, fechas y lugares de realización.
- f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma.



- g) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social
- h) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a), b), c), cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia, fecha en la que se aportaron estos documentos y no hubieran transcurrido más de cinco años de su última aportación.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y RESOLUCIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará utilizando el procedimiento de concurrencia **NO competitiva**. El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de que fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultaran adjudicatarios todas las entidades solicitantes en función del cumplimiento de los requisitos.

Para evitar desviaciones presupuestarias, se fijará el importe total a repartir entre las entidades beneficiarias, siendo la cuantía que percibirá cada una el cociente entre el crédito de la convocatoria y el número de entidades beneficiarias.

La propuesta de concesión se realizará por La Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- La Concejala de Mayores
- Un/a concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.
- Personal Técnico responsable de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social
- Secretaría: Un Técnico/a del Area de Cohesión Social e Igualdad designado por la Presidencia

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de la subvenciones y su cuantía; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de denegación; las desistidas de su solicitud o a las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

Resolución de las Subvenciones

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



La resolución deberá comprender las subvenciones denegadas, las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga; las desestimadas o no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, que ello sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.
- b) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas subvencionados.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.
- e) Presentar junto con la solicitud la documentación requerida en la convocatoria.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- i) Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- l) Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás legislación aplicable.

11. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se anticipará el 75% de la cuantía de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25% restante una vez se apruebe la justificación de la subvención concedida

Las subvenciones concedidas se abonarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de León, con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el **1 de octubre de 2024**.

Según dispone el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León, de la documentación relacionada a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a la Entidad la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el art. 28.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.



- b) Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados.
- c) Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo III
- d) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2021 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.
- e) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico se presentarán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un __ %”. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
 - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
 - Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada a los tipos en vigor y aplicables al efecto en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.
- f) Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios.
 - Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
 - En el caso de recibis, sólo se imputará el líquido que percibe el beneficiario. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales TC1 y TC2.
 - Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.
- g) Declaración responsable del/de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
- h) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.



- i) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.
- e) En los demás supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

En su caso, el procedimiento de reintegro, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

14. PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de León, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud de subvenciones para la realización de programas y actividades en materia de acción social 2022. Los beneficiarios de la subvención serán los únicos responsables de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.



La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de León como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avd. Ordoño II, 10, 24001, León, dándole entrada en la Oficinas de asistencia en materia de Registro, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@aytoleon.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Dispone de un procedimiento de reclamación en materia de protección de datos personales en <https://sede.aytoleon.es>. Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con el/la delegado/a de protección de datos: dpd@aytoleon.es. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

15. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.



ANEXO I

SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES.2024.

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre	CIF
Domicilio Social	Localidad
Teléfono	E-mail
Representante de la Entidad: Nombre y Apellidos.	DNI
Teléfono.	E-Mail.

2. DATOS DEL PROYECTO.

Título del Proyecto.

En León a.....de.....de 2024

FDO.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LEON.



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE.

D/DÑA. _____
Con NIF _____ como representante de la
Entidad _____ con CIF _____, de
conformidad con la convocatoria de subvencione _____

DECLARA.

1. Estar facultado/a para actuar en nombre de la entidad solicitante.
2. Que de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio
3. Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de León para el año 2024.
4. Que la Entidad solicitante SI ☐ NO ☐ ha solicitado otras ayudas en el 2024 para el objeto de subvención. Cumplimentar en caso afirmativo.

Entidad.....Importe.....

Fecha y firma: Representante de la entidad



ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES.

D.- _____, como representante de la Entidad _____ CERTIFICO: Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de León por importe de _____ para la ejecución del proyecto _____, se han realizado los gastos que se presentan en la siguiente relación

Los abajo firmantes DECLARAN:

1. Que la actividad/proyecto subvencionado ha sido realizado en su totalidad y de conformidad con la resolución de concesión de la subvención.
2. Que los justificantes presentados y relacionados en este documento, corresponden a gastos efectuados directamente en la actividad/proyecto subvencionado.
3. Los justificantes aportados se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente que deberán estar emitidas a nombre de la entidad, que reúnen los requisitos legales exigidos por R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación)
4. Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social.
5. La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de Hacienda correspondientes.
6. El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier medio de pago admisible en derecho. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.
7. Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de León y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto.
8. Que en relación con la actividad/proyecto subvencionado se han generado los siguientes gastos, adjuntándose al efecto las facturas o documentos justificativos que a continuación se relacionan, así como la justificación de su pago.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº	Nº Factura.	Fecha factura	Proveedor Nombre y CIF	Descripción del gasto realizado	Fecha de pago	Importe	Importe Imputado subvención municipal
TOTAL JUSTIFICADO							

Utilizar tantas filas como sea necesario.
Fecha y firma del Representante y sello de la entidad